

SOLICITUD PARA EL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN

Nombre y Apellido:	Numero de Solicitud:
Dirección:	Fecha de solicitud
	Condado/Pruebo y Estado:
Numero de teléfono:	Cuenca:
	Subcuenta:
Ubicación (Descripción legal , o Numero de Finca/Granja Numero de Predio):	

(Nótese Ud. que no todas las preguntas se aplican a todos los programas.)

1. Esta es una solicitud para participar en:

<input type="checkbox"/> Asistencia para el Manejo Agrícola (AMA)	<input checked="" type="checkbox"/> Programa de Incentivos de Calidad Ambiental (EQIP)
<input type="checkbox"/> Programa de Mayordomía de Conservación (CStP)	<input type="checkbox"/> Programa de Incentivos para el Hábitat de Vida Silvestre (WHIP)
<input type="checkbox"/> Programa para el Mejoramiento de Agua Agrícola (AWEP)	<input type="checkbox"/> Iniciativa para la Cuenca de la Bahía de Chesapeake (CBWI)

2. Si No ¿Ha establecido los documentos de su finca/granja con el USDA Service Center Agency apropiada?

Si <<no>>, debe establecerlos con el USDA Service Center Agency apropiado antes de presentar esta solicitud.

3. ¿Solicita Ud. un contrato de un programa de conservación como: (Marque una de las opciones siguientes):

Individuo

a) Entre Ud. su nombre legal y su Número de Identificación del Contribuyente (TIN):

Nombre:

TIN:

Entidad (Corporación, asociación limitada, fideicomiso, propiedad, etc.)

a) Llene los espacios abajo con el nombre de su entidad y el Número de Identificación del Contribuyente (TIN):

Nombre:

TIN:

b) **Si** **No** ¿Tiene Ud. documentación apropiada, incluyendo la autoridad de firmar por la entidad?

Operación de copropiedad (sociedad colectiva, sociedad en participación)

a) Llene los espacios abajo con el nombre de su entidad y el Número de Identificación del Contribuyente (TIN):

Nombre:

TIN:

b) **Si** **No** ¿Tiene Ud. documentación apropiada, incluyendo la autoridad de firmar por la entidad?

4. **Se requiere de entidades con un valor mas de \$25.000 un número Dun & Bradstreet Data Universal Numbering System (Sistema Universal de Numeración de Datos) (DUNS) para solicitar becas federales o contratos. Si Ud. no tiene un número, refiérase Ud.a <http://fedgov.dnb.com/webform/displayHomePage.do> para mas información.**

DUNS Number:

5. **El terreno que desea incluir en el programa, ¿es utilizado para ganadería o productos agrícolas?**

Producto Agrícola

Tipo de cultivo:

Ganadería

Tipo de ganado:

6. **El terreno ofrecido en esta solicitud es (marque todas categorías apropiadas):**

Terreno privado

Terreno publico (Federal, estatal o local)

Terreno de tribus, asignado, cedido o indígena

7. **Certificación de control del terreno ofrecido en esta solicitud:**

Escritura de propiedad u otras pruebas de propiedad del terrenoo

Contrato de arrendamiento escrito

El periodo de control dura desde hasta

Otro acuerdo o traspaso (describe):

El periodo de control dura desde hasta

8. **Si** **No** **¿Está registrado el terreno ofrecido en esta solicitud en algún otro programa de conservación?**

9. **¿Solicita Ud beneficios programaticos en uno de los siguientes categorías?**

Granjero o Ranchero de Recursos Limitados

Granjero o Ranchero en Comienzos

Granjero o Ranchero en Desventaja Social

Si desea Ud.solicitarse en cualquier de las categorias arribas debe satisfacer a los requisitos auto-evaluativos. Para mas información refiérase Ud .a <http://www.Irftool.sc.egov.usda.gov/>

10. **Si** **No** **Si solicita EQIP y si su solicitud incluye practicas de riego en su finca/granja, ¿ha regado el terreno por lo menos 2 de los últimos 5 años?**

11. **Si** **No** **Si esta solicitando EQIP ¿está Ud. envuelto en productos agrícolas o de ganado? ¿Ha producido por lo menos \$1000 de productos agrícolas en un año?**

(Criadores de árboles pueden seleccionar "si" porque ellos son libre del requisito de producir por lo \$1,000 de productos agrícolas en un año)

Con respeto a la finca/granja identificada por arriba, el solicitante está de acuerdo con la participación en el programa identificado si NRCS acepta su solicitud. La persona que firma desde ahora en adelante se va a referir como "participante". El participante entiende que si aplica una práctica de conservación antes de que el contrato sea aprobado, esta práctica de conservación no será elegible para la asistencia financiera del programa. El participante obtendrá la firma del propietario en el contrato o proveerá autorización escrita para instalar prácticas estructurales.

El participante esta de acuerdo de no comenzar ninguna practica o actividad para cual recibe asistencia económica y no contratar los servicios reembolsables de un Proveedor de Servicios Técnicos (Technical Service Provider o TSP, por sus siglas en inglés) antes que este contrato haya sido ejecutado por la CCC. El Participante podrá solicitar por escrito, al Conservacionista Estatal (STC) de NRCS o su designado, una excepción a este requisito.

Todos los participantes que certifican su elegibilidad como un agricultor o ranchero de recursos limitados o un agricultor o ranchero en comienzos proveerán todos los documentos necesarios para justificar su reclamación si un representante del NRCS los exige. Es la responsabilidad del participante de proveer información exacta para apoyar todas las respuestas escritas en esta solicitud si un representante del NRCS la exige. Certificaciones falsas son sujetas a estatuto criminal o de fraude civil.

El participante reconoce que la conservación de tierra altamente erosiva y de pantanos, certificaciones de ingresos brutos ajustados promedio y la información de miembros de entidades o de operaciones de copropiedad, están archivados con el USDA Service Center Agency apropiado.

12. Si No Yo he recibido una copia del apendice del programa en caso de que sea aplicable un apendice.

Firma del Participante	Fecha

DECLARACION DE CARGA PÚBLICA

Según el Acto de Privacidad de 1974 (5 USC 552a) la Ley de Reducción de Trámites Burocráticos de 1995 (Paperwork Reduction Act), una agencia no puede realizar o patrocinar, y una persona no está obligada a responder a, una recogida de información a menos que muestre un número de control OMB válido. El número de control OMB válido para esta recogida de información es 0578-0013. El tiempo necesario para completar esta recogida de información se estima 45 minutos por respuesta, incluyendo el tiempo para revisar las instrucciones, buscar las fuentes de datos existentes, reunir y mantener los datos necesarios y completar y revisar la recogida de información.

DECLARACIÓN DE POLÍTICA ANTIDISCRIMINATORIA

El U.S. Department of Agriculture (Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, o USDA, por sus siglas en inglés) prohíbe la discriminación en todos sus programas y actividades sobre la base de raza, color, origen nacional, edad, discapacidad, y cuando sea aplicable, género, estado civil, estado de parentesco, estado paterno o materno, religión, orientación sexual, información genética, creencias políticas, represalia, o porque todos, o parte de los, ingresos de un individuo sean derivados de un programa de asistencia pública. (No todas las bases de prohibición se aplican a todos los programas). Las personas discapacitadas que requieren de medios alternativos para la comunicación de la información sobre este programa (Braille, letra impresa grande, cintas de audio, etc.) deberán comunicarse con el Centro TARGET del USDA llamando al (202) 720-2600 (voz y TDD). Para entregar una queja sobre discriminación, escriba a: USDA, Director, Office of Civil Rights, 1400 Independence Avenue, SW., Washington, DC 20250-9410, or call (800) 795-3272 (voice) or (202) 720-6382 (TDD). El USDA es un empleador y proveedor de oportunidades equitativas.

ACTO DE PRIVACIDAD

La declaración siguiente se presta de acuerdo con el Acto de Privacidad de 1974 (5 USC 552a) y Ley de Reducción de Trámites Burocráticos de 1995. Se usa esta información para seguir el progreso de contratos o de acuerdos. La autoridad para pedir la información es en base a : 7 CFR 1410 (CRP); 7 CFR 631 y 702 (IEQIP); 7 CFR 636 (WHIP); 7 CFR 622 (WPFPP); 7 CFR 1465 (AMA); 7 CFR 1469 (CStP); 7 CFR 625 (HFR); 7 CFR 1494 (FRPP); y 7 CFR 1467 (WRP). Suministrar información es voluntario y se la guardará confidencial. Sin embargo, es necesario suministrar la para recibir asistencia.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Corporación de Crédito para Mercancías

APÉNDICE DEL FORMULARIO NRCS-CPA-1202
CONTRATO DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN
Para

Programa de Incentivos de Calidad Ambiental (EQIP, por sus siglas en inglés)

1 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA EL PROGRAMA

- A** El Participante deberá llenar y presentar el formulario AD-1026 para la Certificación de la Conservación de Terrenos Altamente Erosivos y Pantanosos (HELC-WC, por sus siglas en inglés) y cumplir con los requisitos indicados en éste, conforme con el la Ley Agrícola de 1985 según enmendada. Al firmar este Contrato del Programa de Conservación, el Participante certifica que ha completado y ha presentado el formulario AD-1026 y que cumple con los requisitos indicados en las provisiones para la conservación de terrenos altamente erosivos y la conservación de terrenos pantanosos. No se requiere que los participantes de AMA cumplan con las provisiones para la conservación de terrenos altamente erosivos y la conservación de terrenos pantanosos.
- B** El Participante deberá cumplir con los requisitos de, completar y entregar el formulario CCC-926 para la Certificación de Elegibilidad de Ingresos Brutos Ajustados Promedio. Al firmar este Contrato, el Participante certifica que ha cumplido con los requisitos de completar y entregar el formulario CCC-926. Un individuo o una entidad legal no será elegible a recibir ningún beneficio durante un año de cultivo, fiscal, o programático según sea apropiado si los ingresos brutos ajustados promedio no agrícola de la persona o entidad legal sobrepasan \$1.000.000 a menos que no menos de 66.66 por ciento de los ingresos brutos ajustados promedio del individuo o entidad legal son ingresos brutos ajustados promedio agrícola. La cantidad de cualquier pago o beneficio debe ser reducido por una cantidad que este en acorde con las acciones de propiedad directa o indirecta en la entidad de cada individuo, el cual tiene ingresos brutos ajustados promedio, ingresos brutos ajustados promedio agrícola, o ingresos brutos ajustados promedio no agrícola que sobrepasan la limitación aplicable especificada.
- C** El Participante deberá completar y entregar el formulario CCC-501A para la Información sobre Miembros o su equivalente si el Participante representa a un negocio clasificado como una entidad u operación de copropiedad bajo 7 CFR, sección 1400.del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés).
- D** El Participante deberá tener control sobre los terrenos durante el período de este Contrato. El participante certifica que tendrá control de estos terrenos durante este Contrato y deberá, si así NRCS solicitase, proveer evidencia a la Corporación de Crédito para Mercancías (CCC, por sus siglas en inglés) para demostrar que el Participante controlará los terrenos durante dicho período. En algunos casos, la Oficina de Asuntos Indígenas y el Servicio de Conservación de Recursos Naturales (NRCS, por sus siglas en inglés) determinará la elegibilidad de los terrenos indígenas.

- E** El Participante no deberá recibir pagos de Contrato por cualquier de los siguientes: (1) prácticas que son requeridas para cumplir con los requisitos de cumplimiento con HELC-WC que se encuentran en 7 CFR sección 12, (no aplica a participantes del programa de AMA), (2) prácticas que se encuentran incluidas en acuerdos de mantenimiento (con asistencia financiera para dicho mantenimiento) que existían previo a su participación, (3) una estructura portátil o no permanente que no es parte integral de una práctica permanente, y (4) prácticas que fueron aplicadas con asistencia financiera a través de otro programa de conservación del USDA.
- F** Los terrenos que de otra manera son elegibles para participar en los programas cubiertos de conservación no serán elegibles si los terrenos son de propiedad pública o si están sujetos a una restricción en las escrituras que prohíbe la aplicación del plan de conservación y las prácticas asociadas; o cuando un beneficio ha sido, o será, obtenido de una agencia Federal o del Estado (incluyendo subdivisiones políticas y entidades) a cambio de que el Participante acuerde no implementar un plan de conservación y prácticas asociadas en estos terrenos durante el mismo período de tiempo en el cual dichos terrenos estarían registrados en el Contrato. Al aplicar para el Contrato de este programa, el Participante certifica como una condición de pago, que ninguna de estas aplica a los terrenos mencionados.
- G** El Participante es responsable por obtener las autorizaciones, los permisos, las limitaciones al uso de la propiedad, o cualquier otra aprobación necesaria para la implementación, operación, y el mantenimiento de las prácticas conforme con las leyes y los reglamentos que apliquen. El Participante deberá cumplir con todas las leyes y es responsable por todos los efectos o acciones que resulten del trabajo realizado por el Participante bajo este Contrato.

2 OFERTAS DE SOLICITANTES

El formulario NRCS-CPA-1200 para la Solicitud de Contrato para el Programa de Conservación y éste apéndice (NRCS-CPA-1202-CPC) constituyen una solicitud para formar parte del programa bajo los términos especificados en este Contrato.

3 ACUERDO

El Participante está de acuerdo con:

- (1) Ingresar los terrenos elegibles en el programa durante el período de tiempo especificado en el formulario NRCS-CPA-1202, iniciando esto en la fecha en la cual la CCC otorga este Contrato;
- (2) No iniciar ninguna práctica o actividad la cual recibirá asistencia financiera y no contratará los servicios reembolsables de un Proveedor de Servicios Técnicos (TSP, por sus siglas en inglés) antes que este Contrato haya sido otorgado por la CCC, a menos que NRCS apruebe una excepción a esta regla. El participante podrá solicitar por escrito al Conservacionista Estatal una excepción a esta regla;
- (3) Asegurar fondos para los servicios deseados de un TSP mediante el desarrollo de un contrato o la modificación de un contrato con NRCS previo a utilizar los servicios de un TSP;

- (4) Aplicar o iniciar prácticas o actividades que reciben asistencia financiera dentro de los 12 meses a partir de la fecha que el contrato es otorgado por NRCS.
- (5) Completar todas las prácticas un año antes de la fecha de expiración de este Contrato;
- (6) Establecer las prácticas y actividades de conservación según programadas en este Contrato, operar y mantener estas prácticas o actividades para el propósito que fueron planificadas y por la duración de la práctica identificada en este Contrato, y cumplir con los términos y condiciones de este Contrato y todas las leyes Federales, Estatales, Tribales, y locales. En caso donde los terrenos son transferidos a un nuevo Propietario durante el periodo del Contrato, el Participante deberá asegurar de que se transfieran las responsabilidades a los propietarios subsiguientes;
- (7) Notificar a NRCS de la transferencia de intereses antes de 60 días que un participante elegible acepta los términos y las condiciones del Contrato por medio de completar el Acuerdo de Transferencia, formulario NRCS-CPA-152 o se anulará el Contrato;
- (8) Compartir la responsabilidad de asegurar que el formulario NRCS-CPA-1155, Plan de Conservación o Programa de Operaciones esté completado de forma precisa y total. NRCS no tiene ninguna autoridad de remunerar a los participantes por prácticas y/o actividades que no existen en el Contrato al momento de la obligación;
- (9) No emprender ninguna acción en los terrenos bajo el control del Participante que puedan afectar adversamente los propósitos del programa, según determine la CCC;
- (10) Todo trabajo debe ser detenido en el área y NRCS debe ser notificado inmediatamente si durante la construcción de una práctica se descubre una especie en peligro de extinción, un artefacto arqueológico u histórico;
- (11) Proveer recibos, según sea necesario, como comprobantes de pago, y mantener documentación que confirme pagos efectuados por tres años (3) a partir del año fiscal Federal en cual se completó la práctica o actividad. Si el contrato es seleccionado para una revisión de cumplimiento administrativo dicha documentación debe ser presentada a la CCC con 30 días a partir de la notificación;
- (12) Permitir acceso a los terrenos bajo Contrato al representante de la CCC a cargo de controlar el progreso de este Contrato;
- (13) Proveer expedientes e información dentro de 30 días a partir que la CCC requiera dicha información para determinar su cumplimiento con el Contrato y los requisitos del programa;
- (14) Desarrollar e implementar todas las prácticas identificadas en un plan comprensivo de manejo de nutrientes en los contratos que incluyen instalaciones para el almacenamiento o tratamiento de desechos animales; desarrollar e implementar todas las prácticas identificadas en un plan de manejo de bosque y desarrollar e implementar un plan de sistema orgánico

o aquellas prácticas de conservación consecuente con un plan de sistema orgánico para contratos patrocinados por EQIP, 16 U.S.C 3839; y

(15) Aceptar limitaciones que apliquen para pagos programáticos: el Participante definido como un individuo o una operación de copropiedad o una entidad legal, acepta por este medio, que la cantidad total de todos los pagos recibidos en cualquier programa cubierto no excede lo siguiente:

- **AMA** - los pagos recibidos por un Participante de todas las fuentes de AMA (NRCS, Agencia para el Manejo de Riego (RMA, por sus siglas en inglés), y Servicio de Mercadeo Agrícola (AMS, por sus siglas en inglés) o cualquier entidad legal que actúa a nombre de estas agencias), no excederán un total de **\$50,000 por cada Participante en cualquier año fiscal**;
- **WHIP** - los pagos efectuados a un Participante directamente o indirectamente bajo el programa no excederán, en conjunto, **\$50,000 por año fiscal**;
- **EQIP** - los pagos efectuados a un Participante no excederán en conjunto **\$300,000**, directamente o indirectamente, en cuanto a todos los contratos ingresados **durante un período de seis años**. (Las excepciones autorizadas y concedidas a este límite del pago no excederán \$450,000 durante un período de seis años.); y
- **EQIP-Organic** - los pagos efectuados a un Participante directamente o indirectamente para las prácticas de conservación relacionado a la producción orgánica, no excederán en conjunto **\$20,000 por año o \$80,000 durante un período de seis años**.

Los pagos recibidos superiores a estos límites están sujetos a reembolso.

4 PLAN DE CONSERVACIÓN

Al firmar el Contrato, el Participante acuerda:

- (1) Que el formulario NRCS-CPA-155, Plan de Conservación o Programa de Operaciones será incorporado como parte integral del Contrato; y
- (2) Que implementará y mantendrá las prácticas y actividades según sean identificadas y programadas en el formulario NRCS-CPA-1155 y conforme con párrafo 6 de este Apéndice – Operación y Mantenimiento de Prácticas de Conservación.

5 PAGOS

A Sujeto a la disponibilidad de fondos, la CCC efectuará pagos, según las tasas especificadas en este Contrato luego que la CCC determine que se haya establecido una práctica o actividad de conservación elegible en cumplimiento con el plan de conservación, y conforme con estándares y especificaciones apropiadas, e instrucciones apropiadas. Para recibir pagos, el Participante deberá ejecutar y presentar a la CCC el formulario NRCS-CPA-1245, para la Solicitud de Aprobación de Prácticas y Pagos junto con cualquier recibo que sea necesario, una vez que la práctica o actividad completada haya sido certificada por un técnico.

- B** Pagos serán efectuados según costo por unidad y la cantidad reflejada en el formulario NRCS-CPA-1155 o formulario NRCS-CPA-1156, para la Revisión del Plan de Conservación o para el Programa de Operaciones o Modificación de un Contrato y formulario NRCS-CPA-1245, para la Solicitud de Aprobación de Prácticas y Pagos. Pagos en el formulario NRCS-CPA-1155 son las tasas validas para el año que se aprobó el Contrato. **Sujeto a la disponibilidad de fondos**, pagos por una práctica implementada de acuerdo al la fecha programada o antes de lo previsto serán aumentados para reflejar un índice de pago en base al costo de la construcción de acuerdo al “Engineering News-Record Construction Cost Index”, en efecto en el año en el que la práctica es completada. Una práctica de conservación requiriendo una modificación porque se retrasó su aplicación no recibirá el incremento en el pago, sino recibirá el pago que originalmente se contrato.
- C** Para recibir un reembolso por servicios técnicos provistos bajo este acuerdo y realizados por un TSP certificado que fue contratado por el Participante, el Participante deberá presentar una solicitud de pago usando el formulario NRCS-CPA-1245. El Participante también deberá someter a la CCC una factura del TSP por el trabajo realizado, así como también cualquier documentación que la CCC pueda requerir para asegurar que los servicios técnicos hayan sido realizados de acuerdo con los requisitos y las especificaciones de NRCS.
- Es la responsabilidad del Participante asegurar que los servicios técnicos obtenidos de un TSP cumplan con los requisitos del programa. La CCC no reembolsará al Participante si los servicios técnicos provistos por el TSP no cumplen con los requisitos del programa. Si la CCC termina este Contrato según las provisiones del párrafo 11 de este apéndice, la CCC podrá requerir reembolso por cualquier monto que haya efectuado el Participante como pago a un TSP.
- D** Todo pago recibido como parte de un Contrato deberá ser reportado al Servicio de Rentas Interna (IRS, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos. Para informaciones relacionadas con impuestos pasivos, consúltese un contador fiscal o véase la publicación 225, Guía de Impuestos a ser Pagados por Agricultores.
- E** Únicamente se emitirá pagos por prácticas que cumplan con, o que excedan, los estándares para prácticas descritos en la Guía Técnica de Campo de NRCS, (FOTG, por sus siglas en inglés).
- F** La recaudación de pagos de un Participante por pagos erróneos o por cualquier otra razón seguirán los procedimientos de la Ley para el Mejoramiento de la Recaudación de Deudas de 1996 “. NRCS notificará el Participante la razón para solicitar la recaudación del pago erróneo y la suma adeudada. Basada en esta notificación, una factura será registrada en el sistema de Facturación por la Red del Centro Nacional de Finanzas. Recibos pendientes acumularán intereses comenzando 30 días a partir de la fecha de facturación, según el valor actual de la tasa de fondos publicados en el Registro Federal del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos.

- G** Cualquier Participante que va a recibir beneficios financieros por la implementación de este Contrato deberá tener la autoridad para firmar el contrato. A menos que la autoridad de firmar no sea otorgada o asignada en el Contrato, cualquier Participante en el Contrato podrá firmar una solicitud de pago en el Contrato.
- H** Cualquier pago que fue o será recibido por otro programa del USDA o de otras fuentes deberá ser notificado al funcionario autorizado de NRCS en el momento en que se presenta una solicitud de pago. NRCS pueda reducir los pagos para contar los fondos recibidos de otras fuentes.
- I** Participantes no servidos históricamente en EQIP pueden recibir pagos por adelantados hasta 30 por ciento de la cantidad necesaria para implementar las prácticas de conservación con el propósito de comprar materiales y servicios **necesarios inmediatamente**. Pagos por adelanto estarán sujetos a todos los términos y condiciones incluyendo los señalados en el párrafo 12- Recaudación de los Costos en este Apéndice.

6 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS DE CONSERVACION (Acuerdo de Operación y Mantenimiento)

El Participante acepta la operación y mantenimiento (O&M) de todas las prácticas de conservación incluidas en el Contrato. Estas prácticas serán operadas y mantenidas por la duración de la práctica como se indica en el formulario NRCS-CPA-1155 y cualquier práctica subsiguiente resultando de revisiones en el formulario NRCS-CPA-1156, Revisión del Plan de Conservación o Programa de Operaciones o Modificación de un Contrato. Este requisito se extiende también a las prácticas de conservación implementadas antes que el Contrato sea otorgado, pero incluidas en el Contrato para obtener los beneficios ambientales acordados en el proceso de clasificación.

- A** El termino O&M según el uso en el Contrato deberá incluir colectivamente las siguientes definiciones:
- **Operación:** La administración, el manejo y la realización de actividades que son necesarias para obtener una práctica segura y que funciona según lo previsto.
 - **Mantenimiento:** las actividades recurrente y necesarias para mantener o restablecer una práctica en una condición segura y en buen funcionamiento incluyendo pero no limitado al manejo de vegetación, reparación o reemplazo de componentes o prácticas inservibles; la prevención o el tratamiento de deterioro, y la reparación de daños causados por fenómenos naturales, vandalismo o negligencia;
 - **Reparación:** Las acciones para devolver una práctica deteriorada, dañada, abandonada, o inservible a una condición aceptable y funcional;
 - **Reemplazo:** La eliminación de una práctica o un componente por la instalación de una práctica o un componente similar y que funciona.

- B** El participante es responsable por las actividades O&M y reconoce que estas actividades puedan requerir mano de obra, fondos, y manejo con el fin de garantizar que se cumpla con el propósito del programa.
- C** Las responsabilidades del Participante para O&M empiezan cuando se ha completado la instalación de la práctica, según la determinación NRCS, y continuará por la duración de práctica.
- D** El participante reconoce que la "duración de la práctica" es el tiempo en el cual las prácticas de conservación deben ser utilizadas y mantenidas para sus propósitos según lo define las referencias técnicas de NRCS y esta documentado en el formulario NRCS-CPA-1155-NRCS o NRCS-CPA-1156.
- E** Los requisitos específicos de O&M para prácticas de conservación descrito en este Contrato se definen en el estándar de prácticas de conservación y están documentados en el plan de conservación, la disposición del Contrato, y/o en la hoja de trabajo.
- F** El Participante reconoce que las prácticas de conservación instaladas antes de la otorgación del Contrato, pero incluido en el Contrato para obtener los beneficios ambientales acordados en el proceso de clasificación, deben ser operadas y mantenidas según las especificaciones del Contrato y de este párrafo.
- G** El Participante acuerda en cumplir con los requisitos de O&M enumerados en este párrafo. Si el Participante no lleva a cabo los términos y las condiciones indicados en este contrato puede resultar en la terminación del Contrato por CCC. (Consulte el párrafo 11- Terminación del Contrato, en este Apéndice).

7 PROVISIONES RELACIONADAS CON INQUILINOS Y PROPIETARIOS

No se aprobará ningún pago para el año actual si la CCC determina que existe alguna de las siguientes condiciones:

- (1) El propietario u operador no ha dado autoridad al Participante o a los inquilinos que tengan un interés en la operación agrícola cubierta por el Contrato, o a los que tengan un contrato de arrendamiento que continúa durante el período del Contrato a beneficiarse del programa, al momento de firmar el contrato.
- (2) El propietario u operador ha adoptado alguna representación fraudulenta o ha actuado premeditadamente con el propósito de privar a alguno de sus inquilinos de los beneficios a cuales dichos inquilinos podrían tener derecho. Si dichas condiciones ocurren o son descubiertas luego que la CCC haya efectuado pagos, todos los pagos o parte de los mismos, según determine la CCC, deberán ser reembolsados conforme con párrafo 5F de este Apéndice. CCC no efectuará ningún pago adicional.

8 REPRESENTACIONES INCORRECTAS, PREMEDITADAS Y FRAUDULENTAS

- A** Si se determina que un Participante ha representado de manera errónea cualquier hecho que afecte alguna determinación con relación a este Contrato y los reglamentos de este Contrato, que ha adoptado algún premeditación que afecten adversamente el propósito de este Contrato, o que se ha representado de manera fraudulenta con respecto a este Contrato, dicho Participante no tendrá derecho a ningún pago o a ningún otro beneficio bajo este Contrato. El Participante deberá rembolsar a la CCC todos los pagos recibidos más intereses.
- B** La CCC cobrará intereses sobre los fondos que determine ser adeudados a la CCC bajo este Contrato. Bajo los procedimientos de recaudación de recibos adeudados dichos recibos acumularán intereses a partir de 30 días de la fecha de facturación. La tasa de intereses será determinada utilizando la tasa actual sobre el valor de los fondos, publicada anualmente en el Registro Federal por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.
- C** Las provisiones del párrafo 8A de este Apéndice serán aplicadas en adición a cualquier otro estatuto criminales y de fraude civil.

9 MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES DE ESTE CONTRATO

- A** Si fuese necesario efectuar alguna modificación a los términos y las condiciones de este Contrato previo a la fecha en el cual este Contrato es otorgado por la CCC, la CCC notificará por escrito al Solicitante firmando el NRCS-CPA-1202 para indicar dicha modificación y dicha(s) persona(s) tendrá 10 días desde la fecha de la notificación para acordar sobre los términos y las condiciones revisadas o extraerse de esta solicitud por un Contrato. El Solicitante acuerda en notificar por escrito a la CCC de su intención de cancelar la aplicación para el programa dentro de 10 días a partir de la fecha de emisión de dicha notificación y además acuerda que de no notificar a la CCC, esto constituye y será entendido como su acuerdo con los términos y las condiciones revisadas.
- B** La CCC podrá modificar este Contrato de manera unilateral cuando la práctica o actividad instalada causará impactos adversos sobre una cantidad significativa de recursos culturales y/o ambientales sin acciones de mitigación.
- C** Sujeto a la disponibilidad de fondos, la CCC podrá modificar este Contrato de manera unilateral cuando aumenta por no más de quinientos (\$500) dólares la suma de un pago por un solo componente del Contrato (práctica o actividad), a consecuencia de un aumento en las unidades afectadas (variación de cantidad) por el Participante.
- D** El Participante y la CCC podrán modificar este Contrato bajo acuerdo mutuo cuando:
- (1) El Participante y las autoridades de aprobación apropiadas (Conservacionista Estatal, o conservacionista designado) ambos estén de acuerdo con la modificación;

- (2) A solicitud del Participante, y con la aprobación de la CCC, la modificación es consistente con los propósitos del programa,
- (3) Ocurre una transferencia de este Contrato, provisto que el área bajo contrato permanece intacta, se haya obtenido la aprobación de NRCS y un participante que sea elegible y acepte todos los términos y las responsabilidades bajo este Contrato incluyendo la operación y el mantenimiento de las prácticas o actividades ya instaladas o a ser instaladas.

E El Participante y la CCC podrán modificar este Contrato por mutuo acuerdo de revisar o agregar a las prácticas ya instaladas, siempre que tales revisiones o adiciones están dentro del alcance general de este Contrato. Si cualquier de esos cambios causa un aumento en el costo de la ejecución de cualquier parte de los trabajos previstos en el Contrato, el oficial autorizado de la CCC hará un ajuste equitativo en el pago total del contrato y modificará el contrato.

F Todas las modificaciones a este Contrato procesadas mediante el párrafo 9D que requieren la aprobación de la CCC deberán ser aprobadas por escrito por el oficial autorizado de la CCC y el Participante o un individuo que haya sido autorizado para firmar mediante un Poder de Abogado válido archivado con el Centro de Servicio local. Salvo que los Participantes indiquen en el Contrato a quien se le limita esta autoridad con su firma, cualquier Participante en el Contrato podrá aprobar modificaciones al Contrato.

10 CORRECCIONES

La CCC se reserva el derecho de corregir todos los errores en el ingreso de datos o los resultados de cálculos en este Contrato.

11 ANULACIÓN DEL CONTRATO

A Si el Participante no lleva a cabo los términos y las condiciones de este Contrato, la CCC podrá anular este Contrato. La CCC podrá requerir al Participante que reembolse cualquier pago recibido bajo este Contrato, o requerir al Participante que acepte los ajustes en pagos subsiguientes que la CCC determine ser apropiados. Reembolsos serán sujetos a las disposiciones en párrafo 5F de este Apéndice.

B La CCC podrá anular este Contrato, completa o parcialmente, sin responsabilidad, si la CCC determina que la operación continua de este Contrato podría resultar en la violación de un estatuto o reglamento Federal, o si la CCC determina que su terminación es de interés para el público.

12 RECUPERACIÓN DE COSTOS

A En caso de que un Participante viole los términos de este Contrato, en caso de que dicho Participante voluntariamente termine este Contrato antes que se haya efectuado pagos contractuales, o que este Contrato sea terminado con causa por la CCC, la CCC incurrirá costos substanciales en la administración de este

Contrato que no serán posibles cuantificar con certeza. Por tanto, en adición al reembolso de pagos más intereses debidos según indicados en el párrafo 11 de este Apéndice, el **Participante acuerda en pagar por daños incurridos hasta un monto equivalente al 20 por ciento del total de la asistencia financiera otorgada al Participante bajo este Contrato**, al momento de su anulación. Este pago es para daños incurridos para recuperar los costos administrativos y de servicios técnicos y no es una penalidad.

- B** La CCC podrá requerir al Participante a rembolsar toda, o una porción de, la asistencia recibida bajo el programa si el Participante vende o pierde control de los terrenos bajo este Contrato y si el nuevo dueño u otro participante no es elegible para el programa o se rehúsa a asumir la responsabilidad por el mismo bajo el contrato.

13 FECHA EFECTIVA

Este Contrato entra en vigor cuando es firmado por el Participante y un representante autorizado de la CCC. Salvo quede provisto de otra manera en el mismo, este Contrato no podrá ser terminado, ni modificado excepto por mutuo acuerdo entre las partes. El Contrato deberá ser firmado por todas las partes envueltas dentro de las fechas límites establecidas por la CCC. En caso que un estatuto sea promulgado durante el período de este Contrato que modificaría de manera material los términos y las condiciones de este Contrato, la CCC podrá requerir al Participante a elegir entre la modificación de este Contrato consistente con las provisiones de dicho estatuto, o la terminación del Contrato.

14 TÉRMINOS GENERALES

- A** Los reglamentos en 7 CFR sección 1465 para AMA, 7 CFR sección 636 para WHIP y 7 CFR sección 1466 para EQIP quedan incorporados por referencia, a éste. En caso que exista un conflicto entre estos reglamentos y los términos de este Apéndice, las provisiones de los reglamentos predominarán.
- B** Este contrato será llevado a cabo conforme con todos los estatutos y reglamentos Federales aplicables. Cualquier ambigüedad en este Contrato y cuestión sobre la validez de cualquiera de sus provisiones específicas será resuelta a favor del CCC para dar el máximo efecto a los propósitos de conservación de este Contrato.
- C** NRCS administra este Contrato a nombre de la CCC. Por tanto, cuando el contrato se refiere a la "CCC", NRCS podrá actuar a nombre suyo para los propósitos de la administración de este Contrato. Cuando se usa el término "Participante" en este Contrato, será entendido como todos los Participantes que firman este Contrato. Igualmente, cuando se usa el término "Solicitante" en este Contrato, significa todos los Solicitantes que firman la solicitud al programa.
- D** Certificación Referente a la Privación de Acceso, la Suspensión, y Otros Asuntos de Responsabilidad – Transacciones Principales Cubiertas (7 CFR sección 3017).
- (1) El Participante certifica según sus conocimientos que el Participante y sus directores:

- (a) Actualmente no se encuentran privados de acceso, suspendidos, ni propuestos a ser privados de acceso, declarados inelegibles, ni voluntariamente excluidos de transacciones cubiertas por ningún departamento o agencia Federal;
 - (b) Durante el período de tres años previo a este acuerdo no han sido condenados por hechos criminales y que ningún fallo civil ha sido pronunciado en su contra por la comisión de fraude en conexión con la obtención, el intento de obtener, o la realización de un contrato público (gobierno Federal, Estatal o local), incluyendo la violación de estatutos antimonopolio Federales o Estatales o la comisión de malversación, robo, falsificación, soborno, falsificación o destrucción de registros, hacer declaraciones falsas, o recibir bienes robados;
 - (c) Actualmente no han sido acusados criminalmente ni civilmente por una entidad gubernamental (Federal, Estatal o local) por haber cometido alguna de las ofensas indicadas anteriormente en el párrafo 14D(1)(b) de esta certificación; y
 - (d) Durante el período de tres años previo a este acuerdo no han sido parte(s) de uno o más Contratos (Federales, Estatales o locales) que hayan sido terminados por causa o por no cumplir.
- (2) Si el Participante no puede certificar alguna de las declaraciones indicadas en el párrafo 14D (1), el Participante deberá adjuntar una explicación a este acuerdo.

E Este Contrato constituye un acuerdo de asistencia financiera, no un contrato de adquisición y es regido por los términos indicados en el mismo. Propiamente dicho, **no es sujeto a 5 CFR sección 1315, Acta de Pago a Tiempo.**

F El término "Contrato" según lo utilizado en este Apéndice significa los documentos para el Programa incluyendo: Contrato Para El Programa De Conservación-formulario NRCS-CPA-1202 junto con;

- Apéndice al formulario NRCS-CPA-1202 Contrato Para El Programa De Conservación, formulario NRCS-CPA-1202-CPC (Appendix);
- Plan de Conservación o Programa de Operaciones-formulario NRCS-CPA-1155;
- Revisión del Plan de Conservación o Programa de Operaciones o Modificación del Contrato-formulario NRCS-CPA-1156 y
- Acuerdo de Traspaso para el (los) Participantes Elegibles-formulario NRCS-CPA-152.

Tal Contrato indicará los términos y las condiciones para participar en el Programa de Conservación y como recibir pagos de este Programa.

15 DERECHO A APELACIÓN Y SOLICITUD DE ALIVIO EQUITATIVO

A El Participante podrá apelar una decisión adversa bajo este Contrato conforme con los procedimientos de apelación indicados en 7 CFR sección 11, Subsección A, y sección 614. No se efectuará ningún pago bajo este acuerdo mientras la resolución de una apelación quede pendiente.

Previo a que un Participante solicite una revisión judicial, el Participante deberá agotar todos los derechos de apelación otorgados dentro de estos reglamentos.

- B** El Participante podrá además solicitar alivio equitativo según provisto bajo 7 U.S.C. 7996 y 7 CFR sección 635 con los requisitos de aquella provisión.

16 ANÁLISIS DE EXPEDIENTES

El Participante acuerda en proveer a la CCC o al Controlador General, mediante cualquiera de sus representantes autorizados, el acceso a y el derecho a analizar todos los expedientes, libros, papeles y documentos relacionados con este Contrato. El Participante acuerda en retener todos los registros relacionados con este acuerdo durante un período de tres años luego de la finalización de los términos de este acuerdo conforme con el memorando aplicable de la Oficina de Manejo y Presupuestos.

17 LUGARES DE TRABAJO LIBRE DE DROGAS (7 CFR sección 3021)

Al firmar este Contrato el Participante certifica que el Participante cumplirá con todos los requisitos de 7 CFR sección 3021. Si luego se determina que el Participante presentó adrede una certificación falsa, o que de otra manera viola los requisitos del Acta para Lugares de Trabajo Libre de Drogas (Ley Pública 100-690, Título V, Subtítulo D; 41 U.S.C. 701 et seq.; 7 CFR sección 3021,) la CCC, en adición a cualquier otro remedio disponible a los Estados Unidos, podrá tomar acciones autorizadas bajo el Acta para Lugares de Trabajo Libre de Drogas.

18 CERTIFICACIÓN SOBRE PRESIONES DE CARÁCTER POLÍTICO (7 CFR sección 3018) (Aplica si este Acuerdo excede los USD\$100,000)

El Participante, según su conocimiento y creencias, certifica que:

- (1) Ningún fondo Federal apropiado ha sido pagado ni será pagado por, o a nombre del, Participante, a ninguna persona para ejercer influencia o intentar ejercer influencia sobre un oficial o empleado de una agencia, un Miembro del Congreso, un oficial o empleado del Congreso, o un empleado de un Miembro del Congreso en conexión con la adjudicación de un contrato Federal, el otorgamiento de una adjudicación Federal, la concesión de un préstamo Federal, la firma de un acuerdo de cooperación, y la extensión, continuación, renovación, enmienda, o modificación de un contrato, adjudicación, préstamo o acuerdo de cooperación Federal;
- (2) Si algún fondo aparte de los fondos Federales apropiados ha sido pagado o será pagado a alguna persona para ejercer influencia o intentar ejercer influencia sobre un oficial o empleado de cualquier agencia, un Miembro del Congreso, un oficial o empleado del Congreso, o un empleado de un Miembro del Congreso en conexión con este contrato Federal, una adjudicación, un préstamo o un acuerdo de cooperación, el abajo firmante deberá llenar y presentar el Formulario Estándar) – LLL, Formulario de Revelación para Reportar Presión de Carácter Político según sus instrucciones; y

- (3) El Participante requerirá que el lenguaje de dicha certificación sea incluida en los documentos de adjudicación de toda subadjudicación en todo nivel (incluyendo subcontratos, subadjudicaciones, y contratos bajo adjudicaciones, préstamos, y acuerdos de cooperación) y que todos los participantes certificarán y revelarán de la misma manera.

19 CERTIFICACIÓN Y GARANTÍAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CON LAS PROVISIONES APLICABLES A LA ASISTENCIA FINANCIERA (Véase de manera general 7 CFR secciones 3015, 3016, y 3019)

- A** Como condición de este Contrato, el Participante certifica y asegura que cumple y cumplirá, durante el transcurso del acuerdo, con todas las leyes, los reglamentos, Ordenes Ejecutivas, y otros requisitos aplicables de manera general, incluyendo aquellos indicados en 7 CFR 3115.205(b) aplicables a instituciones sin fines de lucro, que quedan por éste incorporados a este Contrato por referencia, y dichas otras provisiones reglamentarias y estatutarias que se indique específicamente en éste.
- B** Sin limitar la aplicabilidad general del párrafo 19A anterior, el Participante, si fuese una entidad sin fines de lucro, además acuerda en cumplir con las provisiones de 7 CFR sección 3019, incluyendo las provisiones de contrato requeridas en el Apéndice A.

Los siguientes Participantes al firmar, reconocen haber recibido este Apéndice al formulario NRCS-CPA-1202-CPC y están de acuerdo con sus términos y condiciones. Además, si los que firman abajo son sucesores a un Contrato existente, los que firman abajo acuerdan y certifican que no existe ningún acuerdo, ni existirá ningún acuerdo entre los que firman abajo, el anterior dueño y operador de los terrenos, o el acreedor hipotecario que mantendría o crearía un interés en dichos terrenos para algún previo Participante en este Contrato para dichos terrenos, y que no recibirá pagos bajo los contratos.

_____ Fecha _____

_____ Fecha _____

_____ Fecha _____

_____ Fecha _____

_____ Fecha _____

_____ Fecha _____

_____ Fecha _____

_____ Fecha _____

_____ Fecha _____

_____ Fecha _____

_____ Fecha _____

_____ Fecha _____

_____ Fecha _____

_____ Fecha _____

_____ Fecha _____

_____ Fecha _____

El U.S. Department of Agriculture (Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, o USDA, por sus siglas en inglés) prohíbe la discriminación en todos sus programas y actividades sobre la base de raza, color, origen nacional, edad, minusvalía, y cuando sea aplicable, género, estado civil, estado de parentesco, estado paterno o materno, religión, orientación sexual, información genética, creencias políticas, represalia, o porque todos, o parte de los, ingresos de un individuo sean derivados de un programa de asistencia pública. (No todas las bases de prohibición se aplican a todos los programas). Las personas minusválidas que requieren de medios alternativos para la comunicación de la información sobre este programa (Braille, letra impresa grande, cintas de audio, etc.) deberán comunicarse con el Centro TARGET del USDA llamando al (202) 720-2600 (voz y TDD).

Para entregar una queja sobre discriminación, escriba a: USDA, Director, Office of Civil Rights, 1400 Independence Avenue, S.W., Washington, D.C. 20250-9410 o llame al (800) 795-3272 (voz) o al (202) 720-6382 (TDD). El USDA es un empleador y proveedor de oportunidades equitativas.